

Quito , 10 de enero de 2022

**Sr. Juez Ramiro Avila – Juez Constitucional**  
**Amicus Curiae para el caso N.º 2167-21-EP**  
**ACCION PROTECCION QUEBRADA CARRETAS – RIO MONJAS**

Señor Juez, luego de comparecer en la audiencia realizada en día jueves 6 de enero del 2022 entrego por escrito los comentarios, propuestas realizadas y complemento las que por razones de tiempo no alcancé a exponer.

*De acuerdo con ONU-Hábitat, el Derecho a la Ciudad contribuye a garantizar ciudades libres de discriminación, inclusivas, igualitarias y con ciudadanía participativa. ONU-Hábitat*, el programa de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos, explica que el **Derecho a la Ciudad** es el derecho que tienen todas las personas para “habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna”.

En este sentido, el **Derecho a la Ciudad** contribuye a garantizar ciudades libres de discriminación, inclusivas, igualitarias y con ciudadanía participativa. Eso está reconocido y refrendado en acuerdos internacionales ratificados por el país, en la Constitución y leyes en el país.

El Derecho a la Ciudad es un derecho individual y colectivo de todas y todos los habitantes, donde el territorio de las ciudades y sus alrededores (en una relación equitativa con el mundo rural), son considerados espacios de ejercicio y garantía de los derechos, a fin de asegurar la distribución y el beneficio equitativo, universal, justo, democrático y sostenible de los recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades que ofrecen las ciudades.

De esta forma, el Derecho a la Ciudad supone algunos aspectos como:

1. Ciudades donde se garantiza el pleno ejercicio de los derechos humanos para todos sus habitantes.
2. Ciudades democráticas, transparentes y participativas, basadas en el empoderamiento ciudadano.
3. Ciudades sostenibles, que mantienen una relación equilibrada y respetuosa con el entorno rural que les rodea y con los recursos naturales.

Entre otros aspectos fundamentales.

La sostenibilidad puede ser entendida desde algo básico y esencial para garantizar el pleno ejercicio de los derechos, y estos son servicios públicos adecuados, sostenibles, de calidad. Como ejemplificamos esto. Cualquier manual elemental de urbanismo establece que todo centro urbano, que toda ciudad que se considere como tal debe resolver, debe solucionar tres problemas fundamentales: 1. Acceso al agua potable; 2.- el Saneamiento ambiental que incluye: Redes de alcantarillado, separación de aguas lluvias de aguas servidas y **SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**; y 3.- Manejo, Recolección, Disposición final y tratamiento de desechos sólidos.

Y en cuanto a los sistemas de tratamiento de aguas residuales y redes de alcantarillado combinado, y acciones de protección falla la administración de la ciudad, es una deuda ecológica enorme, y no menciono la crisis del sistema de recolección y disposición final del relleno sanitario de el Inga, que ha colapsado, ha cumplido su ciclo de vida útil, materia aparte.

La ciudad, y por ende sus administradores, no han resuelto el tratamiento de aguas residuales, la separación de aguas lluvias de las aguas cloacales, la escorrentía y permeabilidad necesaria para garantizar incluso los acuíferos de la ciudad y que la cantidad de agua que aumenta por hacer impermeables los suelos vayan a parar a las quebradas y ríos. Dirán que han sido anteriores administraciones, pero se olvidan que el Estado y sus instituciones tienen responsabilidad en la continuidad de los servicios públicos y en la realización de medidas necesarias para garantizar los derechos de los ciudadanos, sea por acción u omisión. Ciudades de la región tienen normas incluso de permeabilidad en los predios particulares, por ejemplo la ciudad de Buenos Aires establece que se debe mantener un porcentaje de los predios privados obligatoriamente permeables, esto es que no se puede encementar, cubrir, que debe tener materiales que permitan que el agua se infiltre, permeal.

Existe apenas en el distrito un sistema de tratamiento de aguas residuales, la planta de Quitumbe, que apenas cubre el 2,69% de las necesidades de sus habitantes.

LA EPMAPS continúa autorizando descargas de aguas residuales en las quebradas, para nuevas urbanizaciones cuando no construye ella misma la infraestructura que facilita esas descargas.

No existe una unidad única de manejo de quebradas, existe dispersión de competencias sobre quebradas en el Distrito sin que una sola institución de directrices claras, intervienen las Secretarías de Territorio, Habitat y Vivienda; Seguridad y Gobernabilidad; Coordinación Territorial y Participación ciudadana; y Ambiente; las Empresas públicas Metropolitanas de Agua Potable y Saneamiento; Movilidad y Obras Públicas; Administraciones zonales; entre todas en la práctica hay responsabilidades y omisiones y no hay una dirección clara.

Y no hay visos de que piensen comenzar la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales para el Distrito, hay uno en proyecto, Vindobona, pero tampoco en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033 - PMDOT aprobado recientemente, se establece como meta para el 2033 tener implementado el sistema de tratamiento de aguas residuales. Como indicadores de resultado de los proyectos relacionados, el PMDOT recién aprobado en el numeral **2.5.3** en **Resultados esperados, Metas e Indicadores del OE3** se establece en cuanto a cobertura de tratamiento de aguas residuales *“lograr que el 3,26% del total de la población del distrito Metropolitano de Quito cuente con cobertura de tratamiento de aguas residuales al 2023”*, en el cuadro establece la meta al 2033. Hay que mencionar que la planta de tratamiento de aguas residuales de Quitumbe, la única existente en el

Distrito, beneficia a 75.000 habitantes, esto es al 2,69% de los habitantes del Distrito. <sup>1</sup> En pocas palabras menciona apenas un incremento de tratamiento de aguas residuales de apenas 0,57% considerando una población que ya supera los 2.780.000 habitantes.

Esta es una obra prioritaria, al igual que las medidas emergentes para evitar que se sigan afectando viviendas, obras de infraestructura pública, acueductos, carreteras, bienes patrimoniales y sobre todo la vida de las personas.

Solicitamos que se de prioridad y se coloque en el presupuesto la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales del Distrito de manera inmediata. Conocemos que los estudios están realizados, pero al mismo tiempo se señala que el proyecto cuesta mucho y que se necesitan créditos internacionales. Existen los mecanismos para implementarlo, el Metro costo a la ciudad más de dos mil millones de dólares, y esta obra esta prevista en la menos de mitad de lo invertido en el Metro. Cuestión de prioridades.

A estas alturas del desarrollo tecnológico y conocimiento urbano sabemos que hay que tomar acciones desde la integralidad, proteger los sistemas hídricos, las cuencas hidrográficas, los ríos, el Río Monjas, el Machángara, el San Pedro, el Guayllabamba y las quebradas para garantizar la permanencia del ciclo hidrológico.

Que medidas son urgentes, cuáles a mediano y largo plazo son necesarios para reparar y restaurar el sistema hídrico en el Distrito Metropolitano DMQ y deben implementarse por parte de la institucionalidad municipal:

1. Implementación de manera inmediata del sistema de tratamiento de aguas residuales de la ciudad, el proyecto VINDOBONA y de otros complementarios. Sus estudios están realizados<sup>2</sup>. Establecer en el presupuesto los recursos necesarios para el inicio de las obras, más allá de los procesos licitatorios internacionales, el Municipio del DMQ tiene la capacidad para construir la obra y pueden acudir a organismos multilaterales de financiamiento que para este tipo de obra otorgan créditos no reembolsables. Existen diferentes presupuestos presentados al público y se manejan cifras distintas que van desde 784 millones de dólares a los 900 millones de dólares.<sup>3</sup> Decisión para la contratación y los presupuestos son a corto plazo, obviamente su implementación es una medida de mediano plazo y largo plazo. Es cuestión de prioridades.

---

1 <http://www.quitoinforma.gob.ec/2020/09/10/planta-de-tratamiento-de-aguas-residuales-quitumbe-ayudara-al-desarrollo-sostenible/>  
<https://pruebas.aguaquito.gob.ec/planta-de-tratamiento-de-aguas-residuales-ptar-quitumbe-inicia-funcionamiento/>

2 [http://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Sesiones%20de%20Concejo/2020/Sesi%C3%B3n%20056%20Ordinaria%202020-03-03/V.-%20Informes/5.-%20EPMAPS/Oficio%20Nro.%20EPMAPS-0074-2020.pdf](http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Sesiones%20de%20Concejo/2020/Sesi%C3%B3n%20056%20Ordinaria%202020-03-03/V.-%20Informes/5.-%20EPMAPS/Oficio%20Nro.%20EPMAPS-0074-2020.pdf)

3 <http://www.quitoinforma.gob.ec/2019/10/01/el-proyecto-de-tratamiento-de-aguas-residuales-vindobona-recibio-licencia-ambiental/>

Obras emergente de quebradas para zonas críticas como muros de contención o reforzamiento de los mismos, entre otras, reparación a los afectados que han perdido sus viviendas. Existen informes técnicos elaborados por la Alcaldía de Quito que además establecen claramente la situación de debilidad institucional: *“El problema aquí abordado no es único, por el contrario, afecta a miles de edificaciones y personas en el DMQ. De manera recurrente, los vecinos asentados en las riberas de los cauces (ríos o quebradas) que cruzan el DMQ en su parte urbana solicitan la protección y/o ayuda del Municipio ante problemas causados por la erosión de los taludes relacionados a sus predios. En ocasiones, tales asentamientos se han dado infringiendo las ordenanzas que definen áreas de protección ecológica o de protección del patrimonio natural, pero en otras, como parece ser el presente caso, son construcciones realizadas en cabal observación de tales ordenanzas, pero donde la dinámica de los agentes naturales y antrópicos las ha puesto en riesgo. La repuesta municipal desde sus diversas entidades debería ser de varios tipos, pero en general solo se lleva a cabo asociada a una situación de emergencia o bien construyendo obras de protección, no siempre efectivas o duraderas.”*<sup>4</sup>

Otro elemento de este informe es la contradicción de los informes institucionales, lo que además puede significar que se induzca a la no reparación institucional aduciendo ubicaciones fuera de usos permitidos:

*“Finalmente, la Figura 8 muestra la misma situación pero en 2020. En este caso, si bien a partir de la ortofoto parece muy similar, el límite del accidente geográfico está más próximo a la edificación, lo que nos daría unos 10 m de avance desde la situación en 2003. En la Figura 9 se ve el retroceso del talud acumulado durante 15 años. Por otra parte, la impresión visual que da es que la edificación expuesta se encuentra dentro de la zona residencial permitida por el PUOS 2018. Hay que considerar que la estructura originaria y, en general, la propiedad sufre cambios importantes en 2012, cuando se catastra por primera vez.*

*En este proceso, una de las cuestiones que habría que definir con exactitud es si la casa esta en la zona de uso residencial o de protección ecológica. A nuestro entender, creemos que la edificación de 2012 está en la primera, al menos en su mayor parte, si bien sería necesario una medición precisa para verificarlo. Este factor es importante, porque el informe del la DMGR (2020) indica lo contrario.”*

Ademas que en el informe técnico realizan recomendaciones de intervención inmediata y a mediano plazo. Adjuntamos copia del informe.

2. Establecer mecanismos y normativas para garantizar la permeabilidad del suelo, en las nuevas áreas de urbanización, de construcción de vivienda particular y social; y para recuperación de áreas urbanas públicas y de protección ecológica y en espacio público urbano. Mantenimiento de la vegetación, nueva revegetación y sistema de control de escorrentías, terrazas, franjas de protección, entre otras técnicas existentes. Esto incluye espacio público, terrenos públicos y privados. En nuevas construcciones y obra pública en el Distrito. Estas son propuestas que se aplican en

---

4      Yepes, H., Marrero, J.M. 2020. Problemas de erosión en la Quebrada de La Laguna o Carretas, barrio Puerta del Sol. Informe Técnico, 25 pp. Alcaldía de Quito, Ecuador.

diferentes ciudades de la región, un ejemplo es la ciudad de Buenos Aires.<sup>5</sup> La propuesta la debe realizar la Secretaría de Ambiente.

3. Establecer una única unidad de manejo de quebradas en la Secretaría de Ambiente SA, con plenas competencias y que establezca directrices para su protección. La SA es quien debe tener la competencia y responsabilidad plena de lo que realice en quebradas, y el presupuesto necesario asignado bajo su competencia. Más allá de que se coordine con otras secretarías o empresas públicas municipales. Este pedido también lo realizamos al alcalde de la ciudad en el documento de denuncia citado más adelante. Hay que considerar que esto debe responder a una política del Distrito Metropolitano establecida por el Concejo, son las Secretarías las encargadas de su implementación. La EPMAPS es una empresa pública, si bien es municipal tiene autonomía y no tiene el mismo nivel de articulación y coordinación institucional que se requiere según el orgánico funcional del MDMQ. Además que es la institución que construye sistemas de redes para descargas y da las autorizaciones para realizar las mismas a propietarios privados y urbanizaciones. Que esta unidad o dirección especial de quebradas bajo responsabilidad de la SA la pondría en el lugar adecuado institucionalmente y le daría la importancia que debe tener la SA para el manejo integral del sistema hídrico, que no es solamente un problema de infraestructura.
4. Declarar áreas de protección, bosque secundario en los Mastodontes que pertenece al MIDUVI - es más el alcalde estuvo allí hace unos días y recibió el pedido de la ciudadanía para ello) o terreno del ex INECEL en Carretas, son alrededor de cien hectáreas entre los dos necesarias para proteger las quebradas y el río Monjas, entre otros predios que hay que recuperar y tomar las medidas necesarias para ello. Para esto debe la Secretaría de Ambiente debe establecer las áreas necesarias para la protección de cuencas hídricas y quebradas, y el Municipio establecer los mecanismos y presupuesto para la expropiación, compra o permuta de las áreas.
5. Que la EPMAPS no autorice nuevas descargas a las quebradas y ríos de la ciudad en nuevas urbanizaciones, y tampoco las construya sin sistemas de separación de aguas residuales de agua de lluvia y sistemas de pre tratamiento de aguas residuales y contención, disminución de la escorrentía, antes de ser descargadas, además de permitir, facilitar y fomentar tratamientos y tecnologías alternativas a las aguas servidas o cloacales. Si bien la normativa ya establece eso, en la práctica no se cumple. La Secretaría de Ambiente es quien debe con una unidad o dirección especial y especializada garantizar eso, la EPMAPS no puede vigilarse a sí misma cuando es quien construye y también autoriza las descargas de aguas residuales. Los interceptores que construyen evitan la

---

5

[https://www.academia.edu/38998830/Permeabilidad del Suelo Urbano como Estrategia de Mitigacion Estado de situacion en manzanas urbanas de Buenos Aires?auto=download&email\\_work\\_card=download-paper](https://www.academia.edu/38998830/Permeabilidad_del_Suelo_Urbano_como_Estrategia_de_Mitigacion_estado_de_situacion_en_manzanas_urbanas_de_Buenos_Aires?auto=download&email_work_card=download-paper)

5



descarga en ciertas quebradas pero al no tener sistemas de tratamiento y separación van a parar más adelante en los ríos o otras quebradas colectoras.

6. Considerando la situación de riesgo emergente, por ello la declaratoria de emergencia por parte del Municipio del Distrito Metropolitano<sup>6</sup>, se debe suspender toda nueva autorización de construcción en las zonas declaradas en emergencia hasta que se establezcan las medidas de protección efectivas y tratamientos necesarios a los caudales de aguas servidas y lluvias. Debe ampliarse la declaratoria de emergencia para las quebradas en el Distrito metropolitano y se aplique esta suspensión en otras áreas de quebradas en riesgo identificadas por la ciudadanía y el Municipio (existen estudios de quebradas en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda STHV, pero están archivados sin que sirvan para la protección y medidas con relación a las quebradas, lo que demuestra esta acefalia de seguimiento a políticas y estudios realizados y la descoordinación de las instancias municipales) como consta en el escrito presentado por el Cabildo Cívico de Quito y otras organizaciones sociales al alcalde en el que se solicitamos que se intervenga **14 puntos entre quebradas y áreas naturales**: Cuenca del Río Monjas, Carretas, Jatunhuaico, Rojas y El Tejar (Cumbayá), Rumihuaico, Ruta Viva y El Paseo de El Chaquiñan (Tumbaco), Urcuhuaycu y Mamatena en el Ilaló, Miravalle y los ríos Machángara, San Pedro y Chiche.<sup>7</sup> y otras áreas que sean identificadas en el Distrito Metropolitano.
7. Retomar, rehabilitar y ampliar el programa de infraestructura para obras de protección en las quebradas y laderas del Pichincha, que fue implementado por la EPMAPS y se encuentra en estado de deterioro, por los mismos motivos ya mencionados debe ser asumido y dirigido por la Secretaria de Ambiente.

Mecanismos diversos existen, normativa igual, se pueden mejorar, y también implementar incentivos, tasas necesarias para ello. Pero son sobre todo decisiones de políticas públicas municipales, como dar prioridad e incluir en los presupuestos de los siguientes años los recursos necesarios para resolver esta crítica situación.

**Una nueva agenda urbana debe estar orientada a la construcción de un territorio para el cual “se deben diseñar marcos participativos basados en valores plurales y en conexión con la naturaleza”, los ciudadanos venimos reclamando y exigiendo esto<sup>8</sup>, reparar el daño causado a la naturaleza y a sus habitantes es prioritario y hay medidas para hacerlo.**

---

6 [http://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Resoluciones%20de%20Alcalde%20C3%ADa/RAQ-2021/RAQ-009-2021-Declaratoria%20de%20emergencia%20Carretas%20y%20Ri%CC%81o%20Monjas.pdf](http://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Resoluciones%20de%20Alcalde%20C3%ADa/RAQ-2021/RAQ-009-2021-Declaratoria%20de%20emergencia%20Carretas%20y%20Ri%CC%81o%20Monjas.pdf)

7 <https://www.accionecologica.org/las-quebradas-de-quito-que-fueron-declaradas-patrimonio-natural-historico-cultural-y-paisajistico/>

8 <file:///Users/macintosh/Downloads/Las-Quebradas-en-Quito.pdf>

Ricardo Buitrón

César Ricardo Buitrón Cisneros  
CI 1000856235  
ricardobuitronc@gmail.com  
0958915118

 **SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTOLOGÍA**

Recibido el día de hoy 10. ENE. 2022  
a las 11:45  
Por Donato  
Anexos 10 pgs

.....  
FIRMA RESPONSABLE



Q